EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad: 2023-468
A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra correo con el que se pretende subsanar la demanda. Bucaramanga, 28 de noviembre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se observa que el pasado 22 de noviembre la Dra. ANDREA JULIANA RODRIGUEZ RIVERA presentó memorial con el cual pretendía subsanar la demanda. No obstante, no dio cumplimiento a los requerimientos realizados en el auto inadmisorio de fecha 14 de noviembre de 2023 toda vez que con el correo enviado no aportó ningún archivo contentivo en donde se subsane la demanda.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del C. G. P., habrá de rechazarse la presente demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora ANGELA ELENA BAHOQUEZ DITTA en representación de su menor hijo SAMUEL FERNANDO CAMARGO BAHOQUEZ y, en contra del señor SERGIO ANDRES CAMARGO ROJAS, conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previas anotaciones en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1672993dc9b170b391f44172989fb974f96db7a733cb590a71215fea0f614b1b**
Documento generado en 29/11/2023 03:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica